

**Comisión suplente:**

Presidente: Don José E. Rodríguez Ibáñez (D.N.I. 50.270.632)  
Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal secretario: Don Rafael Jerez Mir (D.N.I. 15.731.110),  
Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Don José Almaraz Pestana (D.N.I. 7.464.542), Catedrático de la Universidad de Educación a Distancia; don Francisco Fernández Palomares (D.N.I. 26.169.211), Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, y doña Ana Isabel Blanco García (D.N.I. 9.739.105), Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

**Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria**

AREA DE CONOCIMIENTO: «COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS»

**Plaza número 1****Comisión titular:**

Presidente: Don Mario Martínez Tercero (D.N.I. 300.163),  
Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal secretario: Don J. María Santiago Merino (D.N.I. 7.430.393), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Don José R. Sánchez Guzmán (D.N.I. 208.669), Catedrático de la Universidad Complutense; doña María del Pilar Urquiza Samper (D.N.I. 25.133.391), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza, y don Enrique Flores López (D.N.I. 27.442.423), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

**Comisión suplente:**

Presidente: Don Miguel Martín Dávila (D.N.I. 25.547.800),  
Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal secretario: Don Armando Estrugo Muñoz (D.N.I. 339.501), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Rodolfo V. Vázquez Castelles (D.N.I. 71.621.669), Catedrático de la Universidad de Oviedo; doña María del Carmen Berne Manero (D.N.I. 17.713.083), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza, y don Elías J. Elizalde Fernández (D.N.I. 15.764.225), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGÍA ESPAÑOLA»

**Plaza número 2****Comisión titular:**

Presidente: Don José J. de Bustos Tovar (D.N.I. 27.061.791),  
Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal secretaria: Doña Julia Enciso Orellana (D.N.I. 27.070.198), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Doña Luisa Blanco Rodríguez (D.N.I. 34.537.781), Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo; doña M. Ermitas Penas Varela (D.N.I. 33.805.724), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago, y don Eduardo Sanahúja Yll (D.N.I. 46.314.647), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

**Comisión suplente:**

Presidenta: Doña Juana Martínez Gómez (D.N.I. 50.657.980),  
Catedrática de la Universidad Complutense.

Vocal secretario: Don Miguel Pérez Pérez (D.N.I. 1.571.553),  
Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Celso Martínez Fernández (D.N.I. 11.297.855), Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo; don José Márquez Rodríguez (D.N.I. 29.690.933), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, y doña Ana Ramspott Heitzmann (D.N.I. 36.894.614), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Resolución de 11 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 31)

**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGÍA BÁSICA»

**Plaza número 3****Comisión titular:**

Presidenta: Doña Pilar Ferrándiz López (D.N.I. 21.355.341),  
Catedrática de la Universidad Complutense.

Vocal secretario: Don Evelio Huertas Rodríguez (D.N.I. 11.758.603), Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Jaume Cruz Feliú (D.N.I. 40.900.353), Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Antonio Maldonado López (D.N.I. 30.059.567), Catedrático de la Universidad de Granada, y don Juan D. Ramírez Garrido (D.N.I. 8.740.738), Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Comisión suplente:**

Presidente: Don Vicente Sierra Vázquez (D.N.I. 75.976.489),  
Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal secretario: Don Juan Mayor Sánchez (D.N.I. 7.612.732),  
Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocales: Don José L. Miralles Adell (D.N.I. 37.631.945), Catedrático de la Universidad de Valencia; doña María Dolores Luna Blanco (D.N.I. 21.618.374), Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y don Mario M. Carretero Rodríguez (D.N.I. 51.055.958), Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**

AREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES»

**Plaza número 13****Comisión titular:**

Presidente: Don Rogelio Pérez Bustamante (D.N.I. 5.593.868)  
Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal secretario: Don Fernando Fontes Migallón (D.N.I. 2.507.964), Profesor titular de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Gregorio Monreal Cia (D.N.I. 14.516.964), Catedrático de la Universidad del País Vasco; doña María Rosa Ayerbe Iribar (D.N.I. 15.901.964), Profesora titular de la Universidad del País Vasco, y don José R. Rodríguez Besne (D.N.I. 2.180.357), Profesor titular de la Universidad de Vigo.

**Comisión suplente:**

Presidente: Don Gustavo Villapalos Salas (D.N.I. 51.438.015),  
Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal secretario: Don Emilio de Benito Fraile (D.N.I. 269.223),  
Profesor titular de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Ricardo Gómez Rivero (D.N.I. 15.901.271), Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha; don Juan Banchs de Naya (D.N.I. 39.098.506), Profesor titular de la Universidad de Barcelona, y don Jorge Correa Ballester (D.N.I. 22.537.798), Profesor titular de la Universidad de Valencia.

**30198** RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar

pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 25.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas, tanto al cupo de promoción interna como al de personas con minusvalía, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, así como los aspirantes del sistema general de acceso libre vinculados con la Universidad Complutense de Madrid, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes del sistema general de acceso libre no vinculados con la Universidad Complutense de Madrid, para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad Complutense y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifiquen en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 1993.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos, al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en la Universidad Complutense, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes de promoción interna y los que presten o hayan prestado servicios en la Universidad Complutense unirán a la solicitud certificación según anexo V expedida por el Servicio de Personal.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursar, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En el recuadro relativo a datos a consignar según las bases de la convocatoria apartado a), se deberá consignar el tipo de modalidad elegida, taquigrafía o idioma (francés o inglés) en la tercera parte del segundo ejercicio optativo y de mérito.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta de tasas número 3406620 de la Entidad Banco Central, bajo el nombre «Pruebas Selectivas Escala Auxiliar Universidad Complutense de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la mencionada Entidad supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirante

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La Resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunal

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en la circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y los medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5. En cualquier momento el proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Lista de aprobados

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos

otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la sección de personal correspondiente los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirá la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad autónoma correspondiente.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios así como la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. La petición de destinos por cuenta de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5 de esta convocatoria.

8.5. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante.

8.6. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

## ANEXO I

### Ejercicios. valoración y calificación

#### 1. Ejercicios

1.1. El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este anexo, los servicios efectivos prestados o reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en algunos de los cuerpos, escalas o plazas señalados en la base 2.2 de esta convocatoria, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha.

A efectos de esta valoración deberá aportarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

1.1.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo los mismos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en una prueba formada por supuestos de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos (WP.5.1).

El Tribunal fijará el tiempo para la realización de esta prueba, siendo el máximo de treinta minutos.

Segunda parte: Optativa y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquígráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto presentado por el Tribunal. El aspirante podrá elegir uno de los dos idiomas siguientes: Francés o inglés. La traducción deberá ser presentada necesariamente a máquina, disponiendo para la realización total de esta prueba de cuarenta minutos.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: Valoración de méritos y oposición.

1.2.1. Fase de valoración de méritos: En esta fase se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como funcionario interino o contrato-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 31 de diciembre de 1988.

A efectos de esta valoración deberá aportarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

1.2.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo los mismos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del

programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria, y de preguntas de carácter general dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en una prueba formada por supuestos de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos (WP.5.1).

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

Segunda parte: Optativa y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idioma: Consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto presentado por el Tribunal. El aspirante podrá elegir uno de los dos idiomas siguientes: Francés o Inglés. La traducción deberá ser presentada necesariamente a máquina, disponiendo para la realización total de esta prueba de cuarenta minutos.

## 2. Valoración de los ejercicios

### 2.1. Aspirantes por el sistema de promoción interna:

2.1.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará en la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los cuerpos, escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada semestre completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal: Se valorará el que los aspirantes tengan consolidado a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

Grado correspondiente al nivel 12: 1,4 puntos.

c) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha señalada en las bases anteriores, según la siguiente escala:

Nivel CD 12: 2,50 puntos.

La valoración efectuada de este apartado no podrá ser modificada por futuros cambios de nivel, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Esos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2. Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio:

Primera parte: Obligatoria, se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Segunda parte: Optativa y de méritos, se calificará de cero a cinco puntos.

2.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso por aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá aten-

diendo a la mayor puntuación obtenida en la primera fase del proceso, que estará determinada por la calificación del primer ejercicio.

### 2.2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

2.2.1. La valoración de los méritos señalados en la base 1.2.1 de este anexo se hará de la forma siguiente: Se otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por semestre completó de servicios prestados, hasta un máximo de tres puntos.

Los puntos obtenidos en la valoración de los méritos se sumarán a la puntuación de los ejercicios de la oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los mencionados ejercicios.

La puntuación obtenida en la valoración de los méritos se hará pública con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo la oposición.

2.2.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio:

Primera parte, obligatoria, se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Segunda parte, optativa y de méritos, se calificará de cero a cinco puntos.

2.2.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo (ejercicios y méritos), por aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera fase del proceso que estará determinada por la calificación del primer ejercicio.

## ANEXO II

### Programa

Tema 1. Documento: Concepto, documentos oficiales, formación del expediente. Registro: Concepto y funciones. Archivo: Concepto, clases, criterios de ordenación, el archivo como fuente de información, especial consideración del archivo de gestión.

Tema 2. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos oficiales.

Tema 3. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 4. La automatización de oficinas: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivos y agenda electrónica.

Tema 5. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 6. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Los organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 9. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración local: La provincia y el municipio. Las comunidades autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de autonomía.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los Presupuestos Generales del Estado: Características y ciclo presupuestario.

Tema 11. El personal al servicio de las administraciones públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

Tema 12. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 13. La Universidad Complutense de Madrid, órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 14. La Universidad Complutense de Madrid, organización académica: Departamentos, Facultades, Escuelas Universitarias e Institutos universitarios.

Tema 15. La Universidad Complutense de Madrid, clases y régimen jurídico del profesorado.

Tema 16. Organización administrativa de la Universidad Complutense de Madrid. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

Tema 17. La Universidad Complutense, régimen económico-administrativo. Presupuesto: Financiación y control.

Tema 18. El alumnado universitario. Planes de estudio: Acceso, permanencia, convalidación.

Tema 19. El Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. El Consejo de Universidades.

### ANEXO III

#### Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don Juan José Arnela Terroso, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

2. Don Jacinto Martín Segundo, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

3. Don José Ignacio Verdu Zabia, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Don Javier Cotillo Aguado, de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense, en representación de la junta de personal.

5. Doña Margarita Barrio Mozo, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Esta última vocal actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de personal de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don Dionisio Ramos Martínez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

2. Doña María Dolores González Tejeiro, de la Escala Administrativa Interdepartamental de OOAA, en representación de la Universidad.

3. Don Juan Madrigal de Torres, Jefe del Servicio Jurídico de la Universidad de Murcia, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Don José Ignacio Díaz Martínez, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Patricia Salcedo McCrory, de la Escala Administrativa de la Universidad, en representación de la misma. Esta última vocal actuará como Secretaria.

### ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 1993.

### ANEXO V

Don ..... Cargo: ..... Certificado: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre .....  
Cuerpo o escala al que pertenece: .....  
documento nacional de identidad número .....  
número de registro de personal .....  
Fecha de nacimiento ....., número de opositor .....  
Lugar de nacimiento: .....

Promoción interna:

1. Destino actual .....  
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o escala de pertenencia:

Años, ..... meses, ..... días, .....

2.1. Antigüedad en el Cuerpo o escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

Años, ..... meses, ..... días, .....

2.2. Servicios previos reconocidos:

Años, ..... meses, ..... días, .....

3. Grado consolidado en la fecha de publicación de la convocatoria: .....

4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria: .....

Acceso libre:

1. Destino actual: .....  
2. Antigüedad como funcionario interino de la escala auxiliar hasta el día de publicación de la convocatoria:

Años, ..... meses, ..... días, .....

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid, a ...

**30199** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de profesorado convocadas por Resolución de fecha 24 de marzo de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de la Universidad de Santiago de fecha 24 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que son las que se relacionan como anexo a esta Resolución.